

AUTO INICIO No. 02661

**“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES”**

**EL SUBDIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, Decreto – Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, en ejercicio de las facultades delegadas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Resolución 1466 del 24 de mayo del 2018 de la Secretaría Distrital de Ambiente, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado N° 2018ER130409 del 06 de junio de 2018, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, identificado con NIT. 899.999.081-6, representado legalmente por la señora YANETH ROCÍO MANTILLA BARÓN, identificada con cédula ciudadanía No. 63.440.960, a través de su apoderada la Doctora Claudia Helena Álvarez Sanmiguel, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.427.273 de Neiva y tarjeta profesional No. 174589 del C.S. de la J., conforme poder anexo, solicitó permiso de ocupación de cauce sobre el Canal Los Molinos para el proyecto *“Contrato 1073 del 2016, ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LOS DISEÑOS EXISTENTES Y/O ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PARA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA CARRERA 7 DESDE LA CALLE 32 HASTA LA CALLE 200, RAMAL DE LA CALLE 72 ENTRE LA CARRERA 7 Y LA AVENIDA CARACAS PATIO PORTAL, CONEXIONES OPERACIONALES CALLE 26, CALLE 100, Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C* para la construcción de dos (2) obras hidráulicas de descarga y de un (1) box culvert sobre el Canal Molinos en el Tramo 4 en la siguiente ubicación:

INFORMACION DEL CAUCE A INTERVENIR		
<i>Nombre del cauce: CANAL MOLINOS</i>		
<i>Coordenadas intervención</i>		
PUNTO	COORDENADAS	
	<i>Origen Ciudad Bogotá</i>	
	INICIO	FINAL



	X	Y	X	Y
Descarga MP7260 Cuerpo Box	104677,56	11034,30	-	-
Descarga MP7260A Cuerpo Box	104678,07	110040,77	-	-
Aleta Agua Arriba	104742,27	110033,88	104741,27	110040,64
Aleta Aguas Abajo	104660,14	110039,26	104663,83	110045,42

- Tiempo de intervención: **38 MESES**
- Cuenca: **SALITRE** - Localidad: **USAQUEN** - UPZ: **14. USAQUEN**

Que verificado los documentos allegados tenemos que en el expediente SDA-05-2018-1309, reposan los siguientes documentos:

(...) " 1. Documentos personería jurídica del solicitante:

- Carta dirigida a la Secretaría Distrital de Ambiente, por parte de YANETH ROCÍO MANTILLA BARÓN, mediante la cual confiere poder especial a CLAUDIA HELENA ALVAREZ SANMIGUEL, para adelantar los trámites ambientales. Radicado IDU No. 20171050011531.
- Decreto No. 042 del 15 de enero de 2016, mediante el cual se hace el nombramiento de YANETH ROCÍO MANTILLA BARÓN como Directora General del IDU.
- Acta de posesión No. 044 del 15 de enero de 2016, mediante la cual YANETH ROCÍO MANTILLA toma posesión del cargo de Directora General del IDU.
- Copia de la cédula de ciudadanía de CLAUDIA HELENA ALVAREZ SANMIGUEL.
- Copia de la cédula de ciudadanía de la Directora General de IDU, YANETH ROCÍO MANTILLA BARÓN.
-
- Copia de la tarjeta profesional correspondiente a la Abogada CLAUDIA HELENA ALVAREZ SANMIGUEL.

2. Formulario de solicitud de ocupación de cauce.

- Formulario de solicitud de permiso de ocupación de cauce en versión 7.0.:
 - Nombre del proyecto: "ACTUALIZACION COMPLEMENTACIÓN AJUSTES DE LOS DISEÑOS EXISTENTES Y/O ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y



DISEÑOS PARA LA ADECUACION AL SISTEMA DE TRANSMILENIO DE LA CARERA 7 Y DESDE LA CALLE 32 HASTA LA CALLE 200, RAMAL DE LA CALLE 72 ENTRE LA CARRERA 7 Y LA AVENIDA CARAXAS PATIO PORTAL, CONEXIONES OPERACIONALES CALLE 26, CALLE 100, Y DEMAS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTA D.C.”.

- *Dirección de la intervención: Carrera Séptima con calle 108 A – Canal Molinos.*
- *Área de intervención: 610.8 M2.*
- *Tiempo de intervención: 40 meses.*
- *Volumen estimado de escombros: 441 m3*
- *S requiere de permiso de aprovechamiento Silvicultural, pero se encuentra en trámite ante la SDA.*
- *Tipo de POC: PERMANENTE y TEMPORAL*
- *Nombre del cuerpo de agua: Canal Molinos.*
- *Descripción de las actividades:
Descarga MP7260*

La descarga identificada como MP7260, se localizada al costado occidental aguas abajo del cauce con respecto a la carrera séptima y del lado sur del Box. La tubería de la descarga MP7260 llega directamente al cuerpo del Box, la cual está compuesta por una tubería de diámetro \varnothing 1.30 m en concreto.

Descarga MP7261A

La descarga identificada como MP7261A, se localizada al costado occidental y del lado norte del Box Culvert. La tubería de la descarga MP7261A llega directamente a la estructura del cuerpo del Box, la cual está compuesta por una tubería de diámetro \varnothing 0,50 m en concreto.

Estructura Hidráulica BOX con Estructura de descarga MP7260 y MP7261A canal Molinos

El Box Molinos existente deberá demolerse de acuerdo con los estudios hidráulicos y de patología recibidos para este proyecto. El Box Molinos, se encuentra ubicado en la abscisa K8+577,68 en la calzada oriental y en la abscisa K8+563,43 en la calzada occidental del proyecto. La longitud total de la estructura nueva es de 80,90 m, y consta de una estructura de transición aguas arriba, una estructura tipo canal, una estructura tipo box Culvert, una estructura tipo canal y una estructura de transición aguas abajo, la cual se conecta con el canal Molinos existente.

La estructura tipo box tiene una longitud de 53,20 m. El box está conformado por 2 celdas de base interna de 3,00 m cada una y altura libre de 2,45 m. Las paredes externas del box y la losa superior e inferior tienen un espesor de 0,30 m, mientras que el muro intermedio que separa las dos celdas tiene un espesor de 0,25 m.



-En la transición del Box al Canal Molinos se encuentra ubicada la descarga MP7260 aguas abajo del cauce, costado sur. La descarga proyectada, está compuesta por una tubería de diámetro \varnothing 1.30 m. La descarga MP7261A ubica al costado noroccidental del cuerpo del box, lado norte, con una tubería de diámetro \varnothing de 0,50 m.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

- *Introducción*
- *Nombre del Proyecto*
- *Objetivos*
- *Justificación*
- *Tipos de permisos*
- *Box Calvert con Descarga MP7260 y MP7261A*
- *Consideraciones de Diseños.*
- *Medidas Ambientales*
- *Listado de Coordenadas del Punto de Descarga*
- *Áreas de Afectación.*

LISTA DE TABLAS

- *Inventario de obras de ocupación de cauce.*
- *Caudales Canal Molinos para Diferentes Periodos de Retorno.*
- *Resultados de la simulación para la creciente con 25 años de periodo.*
- *Coordenadas del punto de ocupación de cauce de descarga MP7260.*
- *Coordenadas del punto de ocupación de cauce de descarga MP7261A.*
- *Coordenadas del punto de ocupación de cauce BOX CULVERT.*
- *Áreas de Afectación de CER Canal Molinos.*

LISTA DE FIGURAS

- *Localización general del Proyecto*
- *Localización geográfica Carrera 7*
- *Localización de la obra de cruce del canal Molinos carrera 7*
- *Secciones existentes aguas arriba y debajo de la obra de cruce del canal Molinos.*

5. ANEXO 8. PLANOS.

- *Diagnóstico y modelación*

PLANOS

*DISEÑO HIDRAULICO BOX CULVERT MOLINOS – Carrera 7 entre Calle 107^a – 108B,
Director de Consultoría Jorge Martínez Luna Mat. 14256, y diseñador Diana Cucunuba Mat
25202-155709 CND.*



BOX CULVERT - MOLINOS CARRERA 7 CON CALLE 108 – REFUERZO 3 Director de Consultoría Jorge Martínez Luna Mat. 14256, y diseñador Diana Cucunuba Mat 25202-155709 CND.

BOX CULVERT - MOLINOS CARRERA 7 CON CALLE 108 – INDICE DE PLANOS - ESPECIFICACIONES GENERALES DE DISEÑO Y MATERIALES Director de Consultoría Jorge Martínez Luna Mat. 14256, y diseñador Diana Cucunuba Mat 25202-155709 CND.

BOX CULVERT - MOLINOS CARRERA 7 CON CALLE 108 – PLANTA PERFIL GENERAL - DIMENSIONNES Director de Consultoría Jorge Martínez Luna Mat. 14256, y diseñador Martha Cecilia López Ruiz Mat 25202-28399.

BOX CULVERT - MOLINOS CARRERA 7 CON CALLE 108 – REFUERZO 1 Director de Consultoría Jorge Martínez Luna Mat. 14256, y diseñador Martha Cecilia López Ruiz Mat 25202-28399.

BOX CULVERT - MOLINOS CARRERA 7 CON CALLE 108 – REFUERZO 2 Director de Consultoría Jorge Martínez Luna Mat. 14256, y diseñador Martha Cecilia López Ruiz Mat 25202-28399.

PERFILES RED DE ALCANTARILLADO MOLINOS Director de Consultoría Jorge Martínez Luna Mat. 14256, y diseñador Diana Cucunuba Mat 25202-155709 CND.

PLANTA DISEÑOS BOX CUUVERT MOLINOS CARRERA ENTRE CALLES 108ª Y 107B Director de Consultoría Jorge Martínez Luna Mat. 14256, y diseñador Diana Cucunuba Mat 25202-155709 CND.

- *Anexo 2. Recibo de consignación de pago No. 4064611 del 09 de mayo de 2018, por concepto de evaluación cancelado en el Banco de Occidente, por un valor de \$2'799,435.00 COP.*

RESULTADOS DE LA REVISIÓN:

Realizada la revisión de la documentación allegada por el IDU, por medio del oficio de referencia, se comprobó que la misma se encuentra completa mediante verificación con lista de chequeo (Procedimiento 123-PM-04–PF36-F-3-P8.0) finalmente se informa que esta subdirección continuara con la labor de seguimiento ambiental a la estructura ecológica principal – EPP, en función de la conservación consolidación enriquecimiento y preservación de los recursos naturales del distrito capital.

Finalmente, se comunica a Grupo Jurídico de la SCASP que la documentación se encuentra completa.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente, establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su artículo 95, numeral 8, como deber constitucional "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano".

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 66 de la misma ley, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 214 de la Ley 1450 de 2011, establece que: "Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación...".

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, consagra que... "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria



Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo, toda entidad perteneciente al Sistema Nacional Ambiental, publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite.” Entiéndase actualmente Ley 1437 de 2011, para efectos de notificación y publicación.

Que el inciso 2 del artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece que... “Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”.

Que la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece en el artículo 66 y siguientes, el deber de notificar los actos administrativos de carácter particular en los términos del CPACA.

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 Código Nacional de Recursos Naturales Renovables, dispone en su artículo 102, que... “Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”.

Que por otro lado, el artículo 132 del Decreto-Ley 2811 de 1974 Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables, ha previsto que sin permiso no se podrán alterar los cauces, y adicionalmente, que se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional.

Que así mismo, el Decreto 1076 de 2015, emitido por el Gobierno Nacional, establece:

“Artículo 2.2.3.2.12.1: “OCUPACIÓN. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.”

(...) ARTÍCULO 2.2.3.2.19.6.: OBLIGACIONES DE PROYECTOS DE OBRAS HIDRÁULICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS PARA UTILIZAR AGUAS O SUS CAUCES O LECHOS. Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.”

Teniendo en cuenta la normativa y consideraciones precedentes, la Secretaría Distrital de Ambiente dispondrá iniciar el trámite administrativo ambiental y posteriormente proferirá la decisión de fondo que en derecho corresponda.



Que de conformidad con el radicado No. 2018ER130409 del 06 de junio de 2018 y en concordancia con las normas anteriormente citadas, esta Subdirección ordenará el inicio del trámite administrativo ambiental de Permiso de Ocupación de cauce sobre el Canal Callejas para el proyecto: *“Contrato 1073 del 2016, ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LOS DISEÑOS EXISTENTES Y/O ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PARA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA CARRERA 7 DESDE LA CALLE 32 HASTA LA CALLE 200, RAMAL DE LA CALLE 72 ENTRE LA CARRERA 7 Y LA AVENIDA CARACAS PATIO PORTAL, CONEXIONES OPERACIONALES CALLE 26, CALLE 100, Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C* para la construcción de dos (2) obras hidráulicas de descarga y de un (1) box culvert sobre el Canal Molinos en el Tramo 4, ubicado en las coordenadas antes relacionadas.

COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y transformó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de otorgar o negar las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de su competencia.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que mediante Resolución No. 2208 del 12 de diciembre de 2016 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, se modificó el procedimiento para permiso o autorización de ocupación de cauce.

Que mediante el numeral 2 del artículo segundo de la Resolución No. 1466 del 24 de mayo de 2018, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, la función de *“Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección.”*

En mérito de lo expuesto,



DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo ambiental de permiso de ocupación de cauce solicitado por el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU con NIT 899.999.081-6, representado legalmente por la señora YANETH ROCÍO MANTILLA BARÓN, identificada con cédula de ciudadanía 63.440.960, para el proyecto *“Contrato 1073 del 2016, ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LOS DISEÑOS EXISTENTES Y/O ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PARA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA CARRERA 7 DESDE LA CALLE 32 HASTA LA CALLE 200, RAMAL DE LA CALLE 72 ENTRE LA CARRERA 7 Y LA AVENIDA CARACAS PATIO PORTAL, CONEXIONES OPERACIONALES CALLE 26, CALLE 100, Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C.* para la construcción de dos (2) obras hidráulicas de descarga y de un (1) box culvert sobre el denominado Canal Molinos en el Tramo 4, en las siguientes coordenadas y que estará contenido en el expediente No. SDA-05-2018-1309.

INFORMACION DEL CAUCE A INTERVENIR				
Nombre del cauce: CANAL MOLINOS				
Coordenadas intervención				
PUNTO	COORDENADAS Origen Ciudad Bogotá			
	INICIO		FINAL	
	X	Y	X	Y
Descarga MP7260 Cuerpo Box	104677,56	11034,30	-	-
Descarga MP7260A Cuerpo Box	104678,07	110040,77	-	-
Aleta Agua Arriba	104742,27	110033,88	104741,27	110040,64
Aleta Aguas Abajo	104660,14	110039,26	104663,83	110045,42

- Cuenca: **SALITRE** - Localidad: **USAQUEN** - UPZ: **14. USAQUEN**

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al **Instituto de Desarrollo Urbano – IDU-**, identificado con Nit. 899.999.081-6, a través de la señora YANETH ROCÍO MANTILLA BARÓN, con cédula de ciudadanía 63.440.960, en calidad de Directora, o de su apoderada, en la Calle 22 No. 6 - 27 de esta ciudad, o quien haga sus



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

veces, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Tener como interesada a cualquier persona que desee intervenir en las actuaciones administrativas ambientales que por este proveído se inician, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir a la interesada que el uso, manejo o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las medidas preventivas o sanciones establecidas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, o la norma que la modifique, derogue o sustituya.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría Distrital de Ambiente. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 07 días del junio del mes de 2018

ANGELO GRAVIER SANTANA
SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO

Expediente: SDA-05-2018-1309
Radicados: 2018ER130409

Elaboró:

YENYZABETH NAIZAQUE RAMIREZ

C.C: 53084692

T.P: 224119

CPS: CONTRATO
20180839 DE

FECHA EJECUCION: 7/06/2018

Revisó:

Página 10 de 11

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

YENYZABETH NAIZAQUE RAMIREZ	C.C: 53084692	T.P: 224119	CPS: CONTRATO 20180839 DE 2018	FECHA EJECUCION: 7/06/2018
ANGELO GRAVIER SANTANA	C.C: 1030534699	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION: 7/06/2018
Aprobó: ANGELO GRAVIER SANTANA	C.C:1030534699	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION: 7/06/2018